

VISTOS:

El Informe N° 000001-2024-D-AMAG/SA-CFIN, de fecha 19 de marzo de 2024, Informe N° 000005-2024-D-AMAG/SA-CICC de fecha 20 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto el Subdirectora de Contabilidad y Finanzas de la Academia de la Magistratura, Luz Marina Sanchez Flores, formuló su abstención como Órgano Sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra del servidor **Guillermo Kcont Siancas**, tramitado con el Expediente N° 008-2022, N° 011-2022; y, N° 012-2022 (Acumulación) por considerarse incurso en la causal de abstención regulada en el numeral 4 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la acotada disposición normativa señala que: "La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en el caso que haya ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.";

Que, en esa misma línea legal el numeral 101.1 del artículo 101° de la misma Ley, señala que: "El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de la causal que se refiere el artículo 100° de la presente Ley"; precisando que el numeral 101.2, señala que: "En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente",

Que, evaluada la solicitud de abstención como Órgano Sancionador, formulada por la Subdirectora de Contabilidad y Finanzas de la Academia de la Magistratura, Luz Marina Sanchez Flores, se advierte que mantiene una amistad íntima con el servidor investigado, el cual se sustenta que lo conoce de años y que ha participado en diversas actividades de la entidad y otras personales con el servidor investigado Guillermo Kcont Siancas;

Que, en tal sentido, se verifica que, la señora Luz Marina Sanchez Flores en su condición de Órgano Sancionador designado mediante Resolución N° 002-2024-D-AMAG/SA, ha manifestado tener amistad íntima con el servidor investigado, configurándose la causal de abstención prevista en el numeral 4 del artículo 99 del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y a fin de no afectar el normal desenvolvimiento del procedimiento administrativo disciplinario; corresponde aceptar su solicitud de abstención; y , en consecuencia, designar una autoridad que asuma la condición de Órgano Sancionador para que se avoque al procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra del servidor Guillermo Kcont Siancas, tramitado con el Expediente N° 008-2022, N° 011-2022;y, N° 012-2022 (Acumulación);

Que, en usos de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335 y los artículos 17° y 18°, inciso p) de su Estatuto, a fin de dar cumplimiento a los dispuesto en

el numeral 2 del artículo 99 y el numeral 101.1 del artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la abstención formulada por la señora Luz Marina Sanchez Flores, Subdirectora de Contabilidad y Finanzas, para conocer como Órgano Sancionador el procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra del Guillermo Kcont Siancas, tramitado con el Expediente N° 008-2022, N° 011-2022; y, N° 012-2022 (Acumulación).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJÁNDOSE inalterable las demás disposiciones que no se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente la señora Luz Marina Sanchez Flores la presente Resolución, para los fines pertinentes, incluyendo la inserción de una copia de la presente resolución en los legajos personales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Academia de la Magistratura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

MIGUEL ANGEL DAVILA SERVAT
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Academia de la Magistratura

MADS/cicc/